



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, once de noviembre de dos mil veinte

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OMAR DE JESÚS ZAPATA QUIROZ
DEMANDADOS	LOCERÍA COLOMBIANA Y OTROS
RADICADO	05129 31 03 001 2020 00037 00
AUTO No.	1262

Se incorpora y pone en conocimiento memorial allegado por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el 09 de noviembre de 2020, mediante el cual adjunta respuesta expedida por la Cámara De Comercio De Aburra Sur, en la cual informar la dirección que reposa en esa entidad del demandado.

Ahora bien, previo a resolver sobre el emplazamiento al demandado, se requiere a la parte demandante para proceda a realizar la notificación de manera física a la dirección reportada por la Cámara de Comercio, anexando con el envío los insertos necesarios y los archivos pertinentes en PDF, es decir, copia de la demanda con los anexos, copia del auto que inadmite y admite la demanda, advirtiéndole que se entenderá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes de recibir el envío y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere para que en el término legal de treinta (30) días (Art. 117 del C. G. del P.), contado a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente proveído, cumpla lo ordenado mediante auto de fecha 28 de agosto de 2019, so pena de dar aplicación al artículo 30 del C. P. L., esto es, declarar la contumacia frente al demandado TRASOCALDAS.

NOTIFIQUESE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

11-11-2020 – 2020-00037